

BOLETÍN INFORMATIVO N°9 DE 2020  
24 de agosto de 2020

Ref. Instructivo dirigido a los **COMPRADORES** que podrán beneficiarse con el Incentivo de Almacenamiento de Arroz en el segundo semestre de 2020, otorgado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

CORAGRO VALORES S.A. en aras de brindar información clara y oportuna, que permita, a nuestros Clientes conocer adecuadamente los lineamientos, términos y condiciones definidos por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural-MADR, para que los **Compradores de arroz paddy verde** puedan beneficiarse con el **Programa de Incentivo al Almacenamiento de Arroz en el segundo semestre del año 2020**, en las condiciones y bajo los requisitos que se determina la Resolución 000191 del 14 de agosto de 2020.

Los compradores de arroz paddy verde que podrán beneficiarse con el incentivo a almacenamiento, serán aquellas empresas cuya **actividad económica principal** registrada en el RUT sea el **código 1541** de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme CIIU, que corresponde a la elaboración de productos de molinería o el nuevo código CIIU para esta **actividad que es el 1051**, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 000139 del 21 de noviembre de 2012, expedida por la DIAN. La actividad económica debe haberse iniciado con fecha antes del **primero (01) de enero de 2019**.

Los compradores que no cumplan con las anteriores condiciones deberán tener un **contrato de maquila** con una empresa que sí las acredite.

## 1. INSCRIPCIÓN

### 1.1. Plazos para inscripción

La inscripción al Programa para los **Compradores de arroz paddy verde** se debe realizar a partir del **dieciocho (18) y treintauno (31) del mes de agosto de 2020**.

### 1.2. Requisitos para la Inscripción:

Para realizar la inscripción, los compradores deberán diligenciar y presentar los siguientes documentos:

- a) Diligenciar la carta de inscripción manifestando la intención de participar en el programa de incentivo al almacenamiento de arroz; "MODELO CARTA DE INSCRIPCIÓN PARA OPERADORES COMPRADORES" publicada en la página web de la Bolsa y anexa al presente Boletín informativo.
  - b) Certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio con antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario de la fecha de expedición del mismo.
  - c) Copia legible del RUT.
  - d) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
  - e) Certificación expedida por el administrador de la Cuota de Fomento Arrocerero, de la condición de recaudador de la cuota del fondo y que se encuentra a paz y salvo, entre el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2019 al 30 de junio de 2020 y de los kilos recaudados en el mismo periodo.
  - f) Certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, o el contador, según corresponda legalmente, que indique el volumen real que almacenará en el marco del programa.
- Contrato de maquila vigente y RUT del contratista, si es el caso.

### 1.3. ENTREGA DE DOCUMENTOS DE INSCRIPCIÓN

Los Documentos de inscripción se **recibirán** en las oficinas de las **seccionales de FEDEARROZ**, en El Yopal – Aguazul – Villavicencio – El Espinal – Neiva – Valledupar – Montería – Magangué.

A continuación, se relacionan los funcionarios autorizados por la Bolsa Mercantil de Colombia encargados de recibir dichas inscripciones, en las respectivas seccionales:

- Oficinas de El Yopal y Aguazul: Silen Puerto Silen Puerto Vargas; celular 310 8574644 / 318 2479856; [silen.puerto@bolsamercantil.com.co](mailto:silen.puerto@bolsamercantil.com.co)
- Oficinas de Villavicencio y Granada: Fredy Elberto Acuña Cruz; celular 310 2437358; [fredy.acuna@bolsamercantil.com.co](mailto:fredy.acuna@bolsamercantil.com.co)
- Oficina de Neiva: Carlos Gutierrez Peña; celular 310 4674719; [carlos.gutierrez@bolsamercantil.com.co](mailto:carlos.gutierrez@bolsamercantil.com.co)
- Oficina de El Espinal: Rodrigo Mendoza Cardenas; celular 311 4909327; [rodrigo.mendoza@bolsamercantil.com.co](mailto:rodrigo.mendoza@bolsamercantil.com.co)
- Oficina de Valledupar: Leiber Montealegre Peña; celular 315 3554100; [leiber.montealegre@bolsamercantil.com.co](mailto:leiber.montealegre@bolsamercantil.com.co)
- Oficina de Montería y Magangué: Melissa Rosa Rosso Núñez; celular 312 6061949; [melissarosso@hotmail.com](mailto:melissarosso@hotmail.com)
- Oficina de Cúcuta: Yani Nova Patiño; celular 320 8596268 / 321 3976507; [angelita2217@hotmail.com](mailto:angelita2217@hotmail.com)

Los funcionarios anteriormente relacionados coordinarán con cada una de las seccionales para recibir las inscripciones, conservando los debidos protocolos de bioseguridad.

En el evento de presentarse dificultad en la entrega física y con previa coordinación con el funcionario de la Zona se podrá entregar la documentación de inscripción (en un solo archivo), vía E-mail.

## 2. PUBLICACIÓN DE INSCRITOS

El día 7 de septiembre de 2020, la Bolsa Mercantil de Colombia publicará en su página de internet [www.bolsamercantil.com.co](http://www.bolsamercantil.com.co), en el siguiente Link: <https://www.bolsamercantil.com.co/ProgramasMADR/Arroz.aspx>, **el listado preliminar de compradores inscritos.**

Aquellos compradores que consideren que existe alguna inconsistencia en relación con la información publicada, o que no se encuentren en el listado habiéndose inscrito oportuna y debidamente, deberán informar el hecho al correo [convenios@bolsamercantil.com.co](mailto:convenios@bolsamercantil.com.co) hasta el **09 de septiembre de 2020**.

*El listado definitivo de inscritos será publicado por la BMC el 10 de septiembre de 2020*, en la siguiente ruta: <http://www.bolsamercantil.com.co/ProgramasMADR/Arroz.aspx>

### 3. ADJUDICACIÓN DE INCENTIVO PARA OPERADORES COMPRADORES

El Manual Operativo publicado por el MADR-Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural establece que otorgará incentivo al almacenamiento de arroz hasta el **50%** de las compras que realicen de arroz paddy verde; equivalentes en paddy seco; **realizadas, ingresadas y registradas (paddy verde) a partir del 15 de agosto de 2020** (fecha de publicación del Manual Operativo) **y hasta el 31 de octubre de 2020**.

La adjudicación del incentivo será automática en los volúmenes y porcentajes de acuerdo con el orden de registro de compras y presentación de los Certificados de Depósito de Mercancías – CDM, respectivamente, realizados ante la Bolsa Mercantil de Colombia – BMC.

#### 3.1. PRECIOS DE REFERENCIA PARA COMPRAS DE ARROZ

Para acceder al incentivo, el Comprador debe efectuar las compras de arroz paddy verde sujetándose a la siguiente franja de precios por tonelada y su equivalente en carga:

ZONA DE COMPRA	PRECIO PISO POR Ton	PRECIO PISO POR CARGA	PRECIO TECHO POR Ton	PRECIO TECHO POR CARGA
VILLAVICENCIO	1,176,000	147,000	1,240,000	155,000
SAN MARTÍN - GRANADA - PUERTO LÓPEZ	1,160,000	145,000	1,224,000	153,000
YOPAL - AGUAZUL	1,160,000	145,000	1,224,000	153,000
VILLANUEVA	1,164,000	145,500	1,228,000	153,500
PORE	1,156,000	144,500	1,220,000	152,500
ESPINAL - SALDAÑA - LÉRIDA - AMBALEMA - VENADILLO - CHICORAL	1,256,000	157,000	1,320,000	165,000
IBAGUÉ	1,264,000	158,000	1,328,000	166,000
HUILA	1,248,000	156,000	1,312,000	164,000
VALLE DEL CAUCA	1,264,000	158,000	1,328,000	166,000
NORTE DE SANTANDER	1,176,000	147,000	1,240,000	155,000
CÓRDOBA - MAGDALENA - ANTIOQUIA	1,139,600	142,450	1,203,600	150,450
SUCRE - ATLÁNTICO - BOLÍVAR	1,121,600	140,200	1,185,600	148,200
CESAR - GUAJIRA - SANTANDER	1,185,600	148,200	1,249,600	156,200

Nota 1: Los compradores perderán el derecho al incentivo sobre el total del arroz almacenado, cuando los pagos del arroz comprado se realicen por debajo del precio piso de referencia.

Nota 2: Los compradores perderán el derecho al incentivo sobre el volumen comprado a un precio superior al precio techo establecido.

#### 3.2. PARÁMETROS DE COMPRA

Para acceder al incentivo al almacenamiento de arroz el comprador debe realizar sus compras con los siguientes parámetros de calidad:

ZONA DE PRODUCCIÓN	HUMEDAD (%)	IMPUREZA (%)	FACTOR CONVERSIÓN ARROZ PADDY VERDE A PADDY SECO	GRANO PARTIDO
META, CASANARE	25	5	0.84429	MÁXIMO 20%
NORTE DE SANTANDER	24	4	0.86456	MÁXIMO 20%
CÓRDOBA, SUCRE, BOLÍVAR, ATLÁNTICO, MAGDALENA, ANTIOQUIA	24	3	0.87356	MÁXIMO 20%
CESAR, GUAJIRA, SANTANDER	24	4	0.86456	MÁXIMO 20%
TOLIMA, HUILA, VALLE DEL CAUCA	24	3	0.87356	MÁXIMO 20%

### 3.3. REGISTRO DE COMPRAS EN BMC A TRAVÉS DE CORAGRO VALORES S.A.

Los Compradores deberán registrar ante la Bolsa Mercantil de Colombia a través de CORAGRO VALORES S.A., la **TOTALIDAD DEL ARROZ PADDY VERDE COMPRADO AL PRODUCTOR de arroz a partir del 15 de agosto de 2020** (fecha de publicación del Manual Operativo) **y hasta el 31 de octubre de 2020**, y el registro de compras ante la Bolsa, se debe hacer **máximo hasta el nueve (09) de noviembre de 2020**.

Por lo anterior, le recomendamos tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Las facturas de compras a registrar en BMC se deben enviar a nuestra Sociedad Comisionista en forma oportuna, ya que la asignación es por orden de registro.  
De acuerdo con lo anterior, en el momento que se cumpla con el volumen objeto del apoyo asignado a los operadores compradores, la Bolsa Mercantil de Colombia emitirá un boletín informativo indicando el último registro válido para el programa. La Bolsa no asumirá costos por conceptos de registros que se realicen con posteridad.

Por lo anterior, sugerimos a los clientes enviar los registros de compras para incentivo de forma oportuna y remitirlo a los siguientes correos electrónicos, indicando en el asunto o cuerpo del correo "SI APLICA INCENTIVO AL ALMACENAMIENTO".

Correo Electrónico	Teléfonos de Contacto
<a href="mailto:asistente.contable@coragrovalores.com">asistente.contable@coragrovalores.com</a>	314 5067533
<a href="mailto:patricia.caballero@coragrovalores.com">patricia.caballero@coragrovalores.com</a>	321 5391757

- De igual forma, se debe tener en cuenta que en el registro "**el sitio de entrega**" corresponde al "**sitio de la producción**". Para un ejemplo, si el arroz es de origen Granada, pero se recibe en bodegas de Villavicencio, **el sitio de entrega es Granada**.  
Tener en cuenta, que la Bolsa solicitará los documentos soporte para verificar la procedencia del producto: Tiquetes de báscula, remisiones, datos específicos de ubicación del agricultor.
- En caso que haya lugar a modificaciones en los registros, deberán ser informadas y reportadas oportunamente al área de operaciones de CORAGRO VALORES, a los correos electrónicos corporativos citados anteriores.

### 4. REQUISITOS DEL ALMACENAMIENTO Y CERTIFICADOS DE DEPÓSITO DE MERCANCÍA

Los operadores compradores deberán almacenar **el arroz paddy seco o su equivalente de acuerdo al factor de conversión en arroz integral o arroz blanco**, en las siguientes condiciones:

- Referente a las cantidades por las que se expiden los CDM** para incentivo al almacenamiento al almacenamiento es importante considerar lo siguiente:
  - Operadores Compradores: la cantidad del CDM válida para incentivo corresponde; a manera de ejemplo; a la cantidad de arroz paddy verde registrado en el corte semanal de compras del molino o empresa arrocera, multiplicarlo por el factor de conversión de paddy verde a paddy seco y este valor se afecta por el 50% y la cifra obtenida será a la cantidad del arroz paddy seco a cobrar para incentivo.

- El almacenamiento debe realizarse en las bodegas o silos de los Almacenes Generales de Depósito – AGD o en instalaciones propias o arrendadas, aprobadas para el efecto por la Superintendencia Financiera de Colombia
- La calidad y conservación del arroz son responsabilidad exclusiva del operador.
- El arriendo de una misma bodega podrá ser realizado por uno o más compradores que participen en el programa que se reglamenta para el incentivo al almacenamiento de arroz.
- El arroz podrá ser almacenado bajo cualquier sistema de almacenamiento, siempre y cuando se cuente con Certificado de Mercancías - C.D.M.
- La fecha de expedición del Certificado de Depósito de Mercancía será tomada como fecha de inicio del almacenamiento siempre que la fecha del documento permita establecer que el arroz ingresó y pasó por los procesos de limpieza y secamiento.
- No se aceptarán Certificados de Depósito de Mercancías – CDM expedidos con anterioridad al inicio del período del programa de incentivo al almacenamiento.
- Con el propósito de racionalizar el procedimiento, se aceptará como máximo un (1) Certificado de Depósito de Mercancía – CDM semanal por cada beneficiario. Para la presentación de las cuentas de cobro NO se aceptarán los talones.
- Así mismo, se aceptará como máximo dos cuentas de cobro por Operador Comprador a nivel nacional correspondientes a iguales períodos de compra y de fecha de expedición de Certificados de Depósito de Mercancía

## 5. REPORTE SEMANAL A LA BMC

Con la finalidad de dar cumplimiento a la evaluación que debe realizarse sobre los informes de los resultados de almacenamiento de la Bolsa Mercantil de Colombia; una vez se inicie la expedición de C.D.M., los operadores compradores deberán diligenciar semanalmente; conservando el acumulado; el formato de relación de Certificados de Depósito de Mercancía – C.D.M. y enviarlo en medio físico y al correo electrónico [jose.aldana@bolsamercantil.com.co](mailto:jose.aldana@bolsamercantil.com.co):

FORMATO RELACIÓN DE CERTIFICADOS DE DEPÓSITO DE MERCANCÍA - C.D.M.										
NOMBRE OPERADOR COMPRADOR: _____										
NIT: _____										
CIUDAD: _____										

No. CDM	ALMACENADORA	SITIO DEL ALMACENAMIENTO (ZONA)	FECHA EXPEDICIÓN DEL CDM	FECHA VENCIMIENTO DEL CDM	PRODUCTO	CANTIDAD DEL CDM - Kg.	CANTIDAD DEL CDM - TÉRMINOS PADDY SECO (Kg)	CANTIDAD A COBRAR EN INCENTIVO - TÉRMINOS PADDY SECO (Kg)	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
				<b>TOTALES</b>						

NOMBRE RESPONSABLE INFORMACIÓN: \_\_\_\_\_

FIRMA: \_\_\_\_\_

** Información sujeta a verificación por parte de la Bolsa.
** La relación de almacenamiento debe conservar el consolidado, es decir, la información siempre debe presentarse desde la expedición del primer C.D.M.
** LA CANTIDAD DEL CDM EN TÉRMINOS DE PADDY SECO ES EL RESULTADO DE MULTIPLICAR LA CANTIDAD DEL CDM POR EL FACTOR 1 SI CORRESPONDE A PADDY SECO; DIVIDIR ENTRE 0.68 SI CORRESPONDE A ARROZ BLANCO Y DIVIDIR ENTRE 0.78 SI CORRESPONDE A ARROZ INTEGRAL.

## 6. REQUISITOS PAGO DEL INCENTIVO

Para que se efectúe el pago del incentivo, los operadores compradores y productores deberán presentar dos (2) originales de la cuenta de cobro dirigida al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en la Bolsa Mercantil de Colombia – BMC-, **entre el treinta (30) de septiembre de 2020 y el (22) de diciembre de 2020**, conforme al formato expedido por la Bolsa Mercantil de Colombia.

### 6.1. PRESENTACION DE CUENTAS DE COBRO

La **primera cuenta de cobro** a que haya lugar se llevará a prorrata, tramitando cuentas de cobro por meses calendario de 30 días, es decir, La primera cuenta de cobro se cobrará a prorrata a partir de la fecha de expedición del CDM con corte hasta el último día del siguiente mes y la siguiente cuenta se cobrará por los 30 días del subsiguiente mes y así sucesivamente.

Además, favor tener en cuenta:

- La responsabilidad de la elaboración de la cuenta de cobro es del operador y procede siempre y cuando el CDM haya estado vigente durante el período cobrado.
- Las cuentas de cobro serán tramitadas con corte al 30 de cada mes. Para los meses que tengan 31 días, las cuentas de cobro de incentivo deben corresponder a 30 días.
- Los supervisores de la Bolsa realizan las visitas de supervisión en los sitios indicados en los documentos de inscripción al programa, por lo que cualquier modificación debe ser informada oportunamente a la Bolsa para coordinar los cambios necesarios.
- **La relación de compras de las cuentas de cobro y la expedición de los CDM debe ser ajustado por orden de registros.**

### 6.2. DOCUMENTOS QUE SE DEBEN PRESENTAR EN LA BOLSA PARA EL COBRO DEL INCENTIVO SON

- **UN PAQUETE QUE INCLUYA:**
  - a. Un (1) original de la cuenta de cobro según el tipo de operador.
  - b. Para la primera cuenta se deberá adjuntar fotocopia legible, por ambos lados, del Certificado de Depósito de Mercancía, expedido por un Almacén General de Depósito (No es válido el talón). A partir de la segunda cuenta de cobro, solo será necesario adjuntar la certificación por parte del Almacén General de Depósito referente a la vigencia del mencionado certificado y movimientos de mercancías.
  - c. Certificación Bancaria a nombre del Operador Comprador, expedida con antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de presentación de la cuenta de cobro, especificando tipo, número de cuenta bancaria y ciudad de apertura de la cuenta. (Solamente para la primera cuenta de cobro).
  - d. Visto Bueno del Ente Supervisor. Debe registrarse nombre claro y firma del supervisor.
- **OTRO PAQUETE QUE INCLUYA:**

Mismos puntos Anteriores a) b) y d) y, además

- a) Un (1) original de la cuenta de cobro según el tipo de operador.
- b) Para la primera cuenta se deberá adjuntar fotocopia legible, **por ambos lados**, del Certificado de Depósito de Mercancía, expedido por un Almacén General de Depósito (**No es válido el talón. A partir de la segunda cuenta de cobro, solo será necesario adjuntar la certificación por parte del Almacén General de Depósito referente a la vigencia del mencionado certificado y movimientos de mercancías.**

- c) Visto Bueno del Ente Supervisor. **Debe registrarse nombre claro del supervisor.**  
 d) Relación de almacenamiento de arroz con incentivo correspondiente CODIGO: OP-GC-FT-5.

 BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA	<b>RELACIÓN DE ALMACENAMIENTO DE ARROZ CON INCENTIVO</b>	CODIGO: OP-GC-FT-5 VIGENCIA DESDE 30/06/2010 VERSION: 4
---	--	---

OPERADOR: \_\_\_\_\_ CIUDAD: \_\_\_\_\_

Fecha de la visita	No. cuenta de Cobro	Periodo compras	Kg. 25-5	No. Título	Almacenadora	Expedido por (Ton)	Fecha expedición del título	Fecha vencimiento del título	Cantidad calculada para incentivo(Ton)	Cantidad a facturar (Ton)	Fecha inicio para incentivo	Firma del Operador

\_\_\_\_\_  
 FIRMA SUPERVISOR

- e) Formato de ingreso o compra de producto así:
- **Para operadores compradores** la relación de compras que realicen a los productores con firma del Representante Legal y el Revisor Fiscal, si el operador comprador está obligado a tenerlo, o contador público (enviar en medio físico adjunto a la “cuenta de cobro A” y al correo electrónico jose.aldana@bolsamercantil.com.co)

En la última columna relacionar el número del CDM asignado a la compra para incentivo.

**INCENTIVO AL ALMACENAMIENTO DE ARROZ EN EL SEGUNDO SEMESTRE DE 2020**

OPERADOR COMPRADOR: \_\_\_\_\_ CIUDAD: \_\_\_\_\_  
 NÚMERO DE CUENTA DE COBRO: \_\_\_\_\_

No	NOMBRE DEL PRODUCTOR	CÉDULA	TÉLEFONO	ZONA DE COMPRA	FECHA DE COMPRA	% HUMEDAD DE COMPRA	% IMPUREZA DE COMPRA	% GRANO PARTIDO	PRECIO PISO DE REFERENCIA DE LA ZONA (\$/Kg.)	PRECIO DE COMPRA (\$/Kg.)	NÚMERO FACTURA DE COMPRA	NÚMERO REGISTRO COMPRA BMC	CANTIDAD PADDY VERDE COMPRADO Y REGISTRADO (Kg)	CANTIDAD PADDY SECO A ALMACENAR CON INCENTIVO (Kg)	NÚMERO DEL CDM EXPEDIDO PARA EL INCENTIVO
1															
2															
3															
4															
5															
6															
7															
8															
<b>VALORES TOTALES</b>															

\*\*\* INGRESOS DE ARROZ PADDY VERDE A PARTIR DELS DE AGOSTO DE 2020

Certifico que los productores que se relacionan en el listado, se les pagó al precio de referencia establecido en el Resolución 000191 de 2020, Artículo 2 - Manual Operativo y no es inferior al Precio Piso de Referencia  
 Certifico que los productores que se relacionan en el listado, se les pagó cumpliendo las condiciones, para tal efecto, establecidas en el Numeral 7, Literal e del Manual Operativo

\_\_\_\_\_  
 NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL

\_\_\_\_\_  
 NOMBRE DEL REVISOR FISCAL Ó CONTADOR PUBLICO  
 TARJETA PROFESIONAL No: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
 Vo. Bo. Supervisor

\_\_\_\_\_  
 FIRMA:

\_\_\_\_\_  
 FIRMA:

- ✓ El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en la Resolución será causal suficiente para no aprobar la cuenta de cobro y/o no efectuar el pago.
- ✓ La Bolsa antes de realizar el pago verificará los requisitos establecidos en la resolución que reglamenta el incentivo, y podrá hacer los requerimientos adicionales que considere necesario.

## 7. PLAZO PARA PAGO INCENTIVO

- El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural pagará a través de la Bolsa Mercantil de Colombia – BMC el valor del incentivo dentro los **(quince) 15 días hábiles** siguientes a la fecha en que se reciba a satisfacción la cuenta de cobro de que trata el numeral 11 del Manual Operativo, es decir, con el lleno de los requisitos exigidos para el efecto. El Ministerio ha establecido como fecha límite de pago el treinta (30) de diciembre de 2020.

Los pagos a que haya lugar por concepto de incentivo se realizarán de acuerdo con el orden de llegada de las cuentas de cobro y aprobación de estas, y estarán supeditados al cumplimiento de todos los requisitos establecidos en el programa del incentivo, a las previsiones y disponibilidades presupuestales y al Programa Anual de Caja Mensualizado, PAC.

Las cuentas de cobro que requieran subsanación por parte de los operadores y que se encuentren en este trámite **entre el 20 y 28 de diciembre**, quedaran como cuentas por pagar y serán canceladas en el año siguiente, siempre que cumplan con los requisitos exigidos.

- Cuando los productores y compradores beneficiarios decidan no continuar almacenando arroz, deberán notificar este hecho por escrito a la Bolsa Mercantil de Colombia, con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles a la fecha del retiro del programa.
- Los pagos por concepto de incentivo al almacenamiento los realizará la Bolsa Mercantil de Colombia dentro de la vigencia fiscal de 2020. **El plazo máximo para presentar cuenta de cobro será el veintidós (22) de diciembre de 2020 y para las cuentas que requieran subsanación, hasta el 28 de diciembre de 2020**, quedando como cuentas por pagar y a cancelar en el año subsiguiente. La Bolsa descontará de cada uno de los pagos derivados del incentivo el impuesto al gravamen a los movimientos financieros (GMF), los costos por transferencias electrónicas, y las retenciones a que haya lugar. **Las cuentas de cobro serán recibidas en:**
  - En las zonas de ubicación de compra y de almacenamiento del producto para incentivo, previa coordinación con el Supervisor de la Bolsa relacionados en la inscripción.